



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0197/04/22

Oficio N°: MICH/GA/04/1899/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 25 de abril de 2022

ALFONSO CORREA COSS

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 13 de Abril de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/0016/2014 de fecha 09 de Enero de 2014 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Cuatro Sextas Partes del P. R. D. Frac. Primera de las Cruces, Indaparapeo, D-16-040-CRU-001/14, celulósicos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 19.918 Metros cúbicos	2	315	316	25382217	25382218
Cuatro Sextas Partes del P. R. D. Frac. Primera de las Cruces, Indaparapeo, D-16-040-CRU-001/14, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 13.942 Metros cúbicos	1	317	317	25382219	25382219
Cuatro Sextas Partes del P. R. D. Frac. Primera de las Cruces, Indaparapeo, D-16-040-CRU-001/14, morillos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 11.951 Metros cúbicos	1	318	318	25382220	25382220
Cuatro Sextas Partes del P. R. D. Frac. Primera de las Cruces, Indaparapeo, D-16-040-CRU-001/14, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 139.423 Metros cúbicos	14	319	332	25382221	25382234
Cuatro Sextas Partes del P. R. D. Frac. Primera de las Cruces, Indaparapeo, D-16-040-CRU-001/14, celulósicos, <i>Quercus castanea</i> , (Encino), 5.368 Metros cúbicos	1	333	333	25382235	25382235
Cuatro Sextas Partes del P. R. D. Frac. Primera de las Cruces, Indaparapeo, D-16-040-CRU-001/14, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus castanea</i> , (Encino), 6.934 Metros cúbicos	1	334	334	25382236	25382236
Cuatro Sextas Partes del P. R. D. Frac. Primera de las Cruces, Indaparapeo, D-16-040-CRU-001/14, madera en rollo largas dimensiones, <i>Quercus castanea</i> , (Encino), 4.026 Metros cúbicos	1	335	335	25382237	25382237

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat

1 de 2

Requisito Original
28-04-2022
Martín Acosta B.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0197/04/22

Oficio N°: MICH/GA/04/1899/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 25 de abril de 2022

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
Presidente Municipal de Indaparapeo, Mich.

CAGS/ HMAP/ MLPNO

